



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, Veinticinco (25) de Septiembre de dos mil veintitrés (2023)

| | |
|-------------------|--|
| RADICADO | 05001 31 03 012 2023-00284 00 |
| PROCESO | Verbal _ RCE-AT |
| DEMANDANTE | NORA ELENA VELEZ ZAPATA Y O. |
| DEMANDADO | JHORMAN VALLEJO ROTIZA ALVAREZ Y OTROS |
| DECISIÓN | TIENE POR NOTIFICADOS LOS DEMANDADOS |

Se INCORPORA al expediente las constancias de envío y recibido de correo electrónico para notificación a JHORMAN VALLEJO ORTIZ, LUIS CARLOS VALLEJO ALVAREZ y SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., la cual se ajustan a lo ordenado en el art. 8 de la Ley 2213 de 2022, toda vez que se envió copia del traslado de la demanda y de la providencia que la admitió, como mensaje de datos a la dirección electrónica reportada para efectos de la notificación personal.

En consecuencia, se TENDRÁ COMO NOTIFICADOS a los codemandados JHORMAN VALLEJO ORTIZ, LUIS CARLOS VALLEJO ALVAREZ y SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al recibido del mensaje, el cual lo recibieron el **28 de Agosto de 2023**; los términos de traslado empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

Por otra parte, se agrega poder otorgado por la Representante Legal de SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., por lo tanto, se le reconoce personería a la Dra. BEATRIZ EUGENIA SEPULVEDA SIERRA con T.P. 68.472 del C.S. de la J., para que represente los intereses de su poderdante, bajo los efectos del poder a ésta conferidos, (Arts. 75,77,78 C.G.P).

Por último, atendiendo a lo solicitado por la apoderada de Seguros Generales Suramericana S.A. se ordena la **remisión del link** del proceso a través de la Secretaría del Despacho, para que tenga pleno acceso al expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

TATIANA VILLADA OSORIO
J U E Z

mr

Firmado Por:
Tatiana Villada Osorio
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 012 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **12f7d1d85ced82de5dcc7201ffc6f270dc9df2b8de7a9d79dd65c4d04bd5d93f**

Documento generado en 25/09/2023 10:11:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>